



Resolución Jefatural No. 154 -2016-AGN/J

Lima, 16 AGO 2016

VISTOS, la Carta EF/92.CED.N°10-2013; de fecha 11 de junio del 2014, remitido por el Presidente – Secretario del Comité Evaluador de Documentos del Banco de la Nación y el Informe N° 068-2015-AGN-DNDAAI-DNA/RCP; de fecha 14 de diciembre del 2015, emitido por la Dirección de Normas Archivísticas del Archivo General de la Nación, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel; así como, velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación, establece que "los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación";

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar mediante resolución la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J; de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el literal f) del artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;



Que, a través de la **Carta EF/92.CED.N°10-2013**; de fecha 11 de junio del 2014, el Presidente – Secretario del Comité Evaluador de Documentos del Banco de la Nación solicita; al Archivo Regional de La Libertad, autorizar la eliminación de los documentos del archivo de la Agencia "1" de Trujillo, declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos; adjuntando con tal fin el **Acta de fecha 11 de junio del 2014**, así como, el Inventario de Documentos para su Eliminación e Inventario Registro de Eliminación precisando como observación que **los originales se encuentran en el OAA en Lima**, y las muestras documentales respectivas;

Que, con **Oficio N° 0132-2015-ARLL/D**; de fecha 12 de agosto del 2015, el Director del Archivo Regional de La Libertad remite el expediente de eliminación de documentos al Archivo General de la Nación; por no estar conformado en su jurisdicción la Comisión Técnica Regional de Archivos, para que previo dictamen de la Comisión Técnica Nacional de Archivos autorice la eliminación de documentos correspondiente al Banco de la Nación – Agencia 1 de Trujillo, anexando el Informe Técnico del Archivo Regional de La Libertad; de fecha 12 de agosto del 2015, sobre eliminación de documentos innecesarios del Banco de la Nación Agencia "1" de Trujillo de los años 2001, 2002 y 2003;

Que, mediante **Informe N° 068-2015-AGN-DNDAI-DNA/RCP**; de fecha 14 de diciembre del 2015, y que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hace suyo, se advierte que falta consignar la cantidad de metros lineales en el Informe Técnico de Supervisión, concluyendo que se devuelva el expediente de eliminación al Archivo Regional de La Libertad presentada por el Banco de la Nación Agencia "1" Trujillo, para que esta entidad, luego de subsanar las observaciones, presente nuevamente la solicitud ante el Archivo Regional de la Libertad, a fin de continuar con la gestión ante la Comisión Técnica Regional de Archivos, para el dictamen respectivo;

Que, en el punto 1 del **Oficio N° 011-2016-ARLL/D**; de fecha 20 de enero del 2016, el Director del Archivo Regional de la Libertad precisa que "la Comisión Técnica Regional de Archivos de La Libertad no está en funciones a la fecha por haberse presentado causales o inconvenientes de distinta naturaleza por el Gobierno Regional para su aprobación. En tal sentido el Archivo Regional de la Libertad hasta este momento todavía no tiene la potestad legal para autorizar la eliminación de documentos"; así mismo, adjunta el **Acta de Verificación** de fecha 3 de agosto del 2015 en el cual se precisa que la documentación innecesaria está comprendida entre los años **2001 – 2003**, cuyo volumen se estima en **150 metros lineales**;

Que, en el punto 2 del **Oficio N° 034-2016-ARLL/D**; de fecha 31 de marzo del 2016, el Director del Archivo Regional de La Libertad solicita se reconsidere el Informe N° 012-2016-AGN-DNDAI-MBG de fecha 29 de febrero del 2016 mediante el cual se recomendó devolver el expediente de eliminación del Banco de la Nación – Agencia 1 Trujillo al Archivo Regional de La Libertad; así mismo, precisa que "la Comisión Técnica Regional de Archivos del Archivo Regional de La Libertad no está en funciones a la fecha, por haberse presentado causales o inconvenientes de distinta naturaleza por el Gobierno Regional para su aprobación. Por esta razón el Archivo Regional de La Libertad hasta este momento todavía no tiene la potestad legal para autorizar la eliminación de documentos";

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos; aprobado por Resolución Jefatural N° 148-2010-AGN/J y modificado por Resolución Jefatural N° 189-2010-AGN/J, establece que "la Comisión Técnica Nacional de Archivos es un órgano consultivo especializado del Archivo General de la Nación y encargado de pronunciarse sobre asuntos en materia archivística"; así mismo, el literal b) del artículo 7° del Reglamento en referencia establece como una de sus atribuciones "emitir opinión técnica sobre las solicitudes de la eliminación de documentos declarados innecesarios en los archivos de los integrantes del Sistema Nacional de Archivos";





Resolución Jefatural No. 154

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 31 de mayo del 2016, decidió aprobar la propuesta de eliminación; por única vez, invocando al Archivo Regional de La Libertad a conformar con carácter de urgencia su Comisión Técnica Regional de Archivos, según consta en Acta;

Que, en el numeral 5 del Informe N° 40-2016-AGN-DNDAAI/MBG, de fecha 4 de agosto del 2016, emitido por el servidor Martín Bernaola Gonzáles, se indica que "la Comisión Técnica Nacional de Archivos, hasta antes del mes de setiembre del año 2015 estuvo aprobando expedientes de eliminación correspondientes a entidades públicas pertenecientes a otras regiones donde no estaba en funcionamiento la Comisión Técnica Regional de Archivos", en relación a las observaciones advertidas en el Memorando N° 115-2016-AGN/OGAJ;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la eliminación de documentos del Banco de la Nación – Agencia "1" de Trujillo, declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos, documentación comprendida entre los años 2001 – 2003, cuya cantidad total asciende a 150 metros lineales, según el Inventario de Documentos para su Eliminación:

Documentos Administrativos

Oficios recibidos, Memorándum recibidos, Hojas de Envío, Cartas recibidas, Memorándum remitidos, copias de Guías de Remisión, copias de Resumen de Asistencia Mensual, copias de Relación de Pensionistas de Montepío, Cartas Poder del año 2001 – 2003.

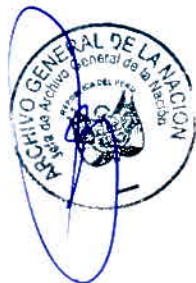
Documentos Contables

Notas de Cargo, Notas de Abono, Comprobantes Diario de Contabilidad, Resumen de Movimientos de Caja Moneda Nacional, copias de correo del Jefe de Contabilidad, Balance de Comprobación del año 2001 – 2003.

Documentos Operativos

Cheques de Cuentas Corrientes pagados, Papeletas de Depósitos de Ahorros, Winchas Auditoras, Pruebas Individuales de Cajeros, Papeletas de Retiro de Ahorros, Balancines de Caja Moneda Nacional, Papeletas de Abono en Cuenta Corriente, Totales de Cajeros, Formularios de Pago de Tributos, Formularios de Pago de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Externos, Reporte de Externos, Totales de Oficina del año 2001 – 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración Documentaria notifique la presente Resolución al Banco de la Nación – Agencia "1" de Trujillo, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo Regional de La Libertad.



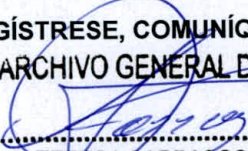


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración Documentaria comunique la presente Resolución al Archivo Regional de La Libertad, quien coordinará y ejecutará el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación, debiendo informar inmediatamente al Archivo General de la Nación sobre lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe), siendo responsable el Área de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN


ic. TERESA CARRASCO DE GONZÁLEZ
Jefa Institucional

